



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Viernes 5 de junio de 1981

Núm. 67

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 32

Ignorándose el domicilio actual de don Víctor Rubio Rodríguez, que tuvo su anterior domicilio en calle Navas de Tolosa, número 4, de esta capital, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de doscientas cincuenta pesetas, impuesta por este Gobierno Civil, por no haber pasado la revista anual reglamentaria de la escopeta de su propiedad.

Palencia 2 de junio de 1981.—El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

1843

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA de primera citación, que celebrará el Pleno de esta Excma. Diputación, el día 10 de junio del corriente año, a las once horas, habiéndose dispuesto por el Ilustrísimo señor Presidente, que tenga lugar de acuerdo con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Unico. — Presupuesto ordinario y Bases de ejecución, para el ejercicio de 1981.

Palencia 4 de mayo de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1887

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA de primera citación, que celebrará el Pleno de esta Excma. Diputación, el día 10 de junio del corriente año, a las doce horas, habiéndose dispuesto por el Ilustrísimo señor Presidente, que tenga lugar de acuerdo con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio de 1981.
- 2.—Presupuestos Especiales de los Patronatos de: Servicios Sociales, Estudios Cooperativos, Fundación de Pedrosa de la Vega y de Museos Provinciales y Bases de ejecución de los mismos.

Palencia 4 de mayo de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1887

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

Don Ramón Robles Arenas, Auxiliar Mayor de Recaudación en funciones de Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por si o por medio de repre-

sentantes legales debidamente autorizados, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, número 11, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fecha 4 de diciembre de 1980, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince días igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifican a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Reglamento, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento previo.

Relación de deudores

Tomás Alonso, de Aguilar de Campoo, certificación de débitos número 184, expedida en 11-2-81, por el concepto de Canon de Minas, providenciada de apremio en 4-5-1981. Importe 2.000 pesetas.

José M. Casado Gómez, de Aguilar de Campoo, certificación de débitos número 301, expedida en 8-9-80, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 4-5-1981. Importe 52.320 pesetas.

Mauricio Peral García, de Aguilar de Campoo, certificación de débitos número 312, expedida en 8-9-80, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 4-5-1981. Importe pesetas 53.154.

José Germán Terán Bravo, de Aguilar de Campoo, certificación de débitos número 404, expedida en 21-2-81, por el concepto de Varios Capítulos III, providenciada de apremio en 4-5-1981. Importe 10.000 pesetas.

El mismo, certificación de débitos número 406, expedida en 21-2-81, por el concepto de Varios Capítulos III, providenciada de apremio en 4-5-1981. Importe 10.000 pesetas.

Productos Lácteos Freixas, S. A., de Alar del Rey, certificación de débitos número 2/017, expedida en 16-2-81, por el concepto de Riegos Canal Castilla de la Confederación Hidrográfica del Duero, providenciada de apremio en 22-4-1981. Importe 33.589 pesetas.

León Manso Fernández, de Alar del Rey, certificación de débitos número 300/017, expedida en 16-2-81, por el concepto de Riegos Canal Castilla de la Confederación Hidrográfica del Duero, providenciada de apremio en 22-4-1981. Importe 10.714 pesetas.

Gregorio Miranda Rueda, de Guardo, certificación de débitos número 311, expedida en 8-9-80, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 4-5-1981. Importe 14.320 pesetas.

Felicidad Gaitón Rivero, de La Pernía, certificación de débitos número 213, expedida en 16-2-81, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 4-5-81. Importe 1.111 ptas.

Carmen Romero Simón, de La Pernía, certificación de débitos número 212, expedida en 16-2-81, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 4-5-1981. Importe 943 ptas.

La misma, certificación de débitos número 211, expedida en 16-2-81, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 4-5-1981. Importe 571 pesetas.

Florencio Fernández Alonso, de Vellilla del Río Carrión, certificación de débitos número 187, expedida en 11-2-81, por el concepto de Canon de Minas, providenciada de apremio en 4-5-1981. Importe 8.910 pesetas.

Hros. de R. Rabanal Merino, de Camporredondo de Alba, certificación de dé-

bitos número 4/021, expedida 16-2-81, por el concepto de riegos C/Camporredondo de la Confederación Hidrográfica del Duero, providenciada de apremio en 1-4-1981. Importe 104 pesetas.

Cervera de Pisuerga 18 de mayo de 1981. — El Recaudador, Ramón Robles Arenas.

1690

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Ramón Robles Arenas, Auxiliar Mayor de Recaudación en funciones de Recaudador de Tributos del Estado en la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, C/. Gral. Mola núm. 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fecha 4 de diciembre de 1980, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de

dicho texto legal, concediéndoles un plazo de ocho días, para hacer efectivo el pago, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Concepto: URBANA

Años: 1980 y adicional de 1979

Contribuyentes	Año Adic.	
	1980	1979
GUARDO		
Comunidad de Vecinos	86	13
La misma	90	26
La misma	87	26
La misma	680	200
La misma	270	80
La misma	407	120
La misma	1.851	1.439
Amador Arriba Allende		60
Antonio Bardasco y l	1.961	581
El mismo	428	127
El mismo	3.630	1.076
El mismo	2.566	760
El mismo	1.922	569
El mismo	428	127
Benigno Bravo Felipe y V.	541	
Agustín Cubria Población	1.116	331
Ramón Díez	819	243
Benedicta Fdez. e Hijos	926	273
Francisco María Fernández	124	
Emerenciana Fdez. Liébana	58	17
Aurora Fuente Allende	372	109
Gregoria Gala Arto	248	72
Sixto García Maderal	928	274
Carmen González García	72	20
Adolfa González Rodríguez	71	20
Es. de la Hoz Fuente	425	124
Juan Vicente Lazcano	513	152
Gregorio Liébana Macho	433	128
El mismo	428	72
El mismo	578	171
Agustín López Blanco	344	102
Fort. López Ruiz Fdez.		345
Felipa Macho Herrero		123
Leonor Maestro Barrio	236	69
Fernando Martín Laso y O.	222	65
Angeles Martín Rodrigo	80	22
Macario Martín Rodríguez	6.443	
El mismo	2.296	680
El mismo	2.117	627
Hnos. Martín Sánchez	141	42
Anastasio Martínez Rey	989	
Carmen Meléndez Sánchez	607	179
La misma	413	121
La misma	97	
José Monge Fontecha	116	33
M. C. Monge Herrero y l	248	72
El mismo	212	61
María Monge Liébana	87	26
Antonio Monge Rueda	443	
Baudilia Pérez Ibáñez y V.	2.632	780
Juan Pérez Merino	864	256
Pilar Pérez Piñeiro	860	255
Baibin. Rodríguez González	70	19
José Roiz	1.252	371
José Roiz Cambllnca	590	174
Terecnai Rueda Santos	606	179
A. Toticabuana González	150	44
El mismo	41	
LAVID DE OJEDA		
David Cuadrado Corral	273	81
OLMOS DE OJEDA		
Ambrosio Alonso	56	16
Virgilio Andérez y otros	161	47
Agustín Bravo Báscones	42	
Santiago Carnero Ortega	518	153
El mismo	721	213
Ricardo García Izquierdo	49	14

Contribuyentes	Año Adic.	
	1980	1979
Clementino Marcos Cosgaya	247	72
Hros. de Adrián Martín	92	27
Hros. Pedro Martín Buedo	42	
Mariano Martín Fraile	395	116
Hros. de Tiburcio Martín	263	78
Mariano Martín Martín	42	
Arsenio Pérez Pérez	302	89
María Sierra	43	
Hros. Ildefonso Suárez	43	
PAYO DE OJEDA		
Hros. de Santos Fernández	335	98
César Santos Fernández	316	93
María Val Tobalina	766	226
PERAZANCAS		
Hros. I. Báscones Santiago	218	64
Hros. Isai. Bravo Fraile	49	14
Teófilo García Cubillo	53	15
LA PERNIA		
José Díez Díez	386	114
Prudencio Fernández Díez		259
Felicitas Gaitón Rivero		513
Agustín García Alonso	374	110
Francisco González		112
Hros. Marcos Glez. Rueda	463	136
Angel Guedo Rivero	394	116
Angel Francisco Guedo	69	19
Hros. Felisa Gutiérrez	243	70
María Gutiérrez	134	39
Hros. Damián de la Hera	449	132
El mismo	281	82
Germán Llorente	207	60
Hilaria Llorente Lozano	396	118
Juana Llorente Robledo	931	275
Hros. de Cayo Martín	417	123
José Martínez	139	41
Hros. de Garspar de Mier	207	60
El mismo	84	23
Hros. D. Grimbardo Morante	250	73
Angel Morante de la Fuente	1.055	311
Manuel Morato Barreda	748	221
Hros. Joaquina Pérez	117	33
Julián Ramasco Sardina	63	18
El mismo	502	148
Hros. Bernardo Ramos	137	40
Tomás Rodríguez	2.149	638
Luisa Romero Blanco	895	264
Sebastiana Sánchez Díez	501	147
J. Pablo Vélez	228	67
Federico Vicente	43	

Cervera de Pisuerga 9 de abril de 1981. — El Recaudador, Ramón Robles Arenas.

1077

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.^a de Saldaña

Edicto de embargo

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 6.^a de Saldaña.

Hago saber: Que con fecha 25 de mayo de 1981, se ha practicado por esta Recaudación de Tributos de mi cargo la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, por sus débitos a la Hacienda Pública por el concepto

de Seguridad Social Agraria y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores que al final se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

TERMINO MUNICIPAL DE CONGOSTO DE VALDAVIA

Epigmenio Campo Herrero. — Una finca rústica al pago de Campoluengo, polígono 6, parcela 346, de 60,20 áreas de cabida, linda al Norte, Mariano Alonso Treceño, al Este, Plácido García Pablos, al Sur, Marte García Martín y al Oeste, Epigmenio Fernández Martín. Base imponible, 89,40 pesetas.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Montaña, polígono 11, parcela 238, de 86,10 áreas de cabida, linda al Norte, Graciano Valle García; Este Estado Sur, Erasmo García Plaza y Oeste, monte. Base imponible, 129,15 pesetas.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de San Antonio, polígono 9, parcela 161, de 23,10 áreas de cabida, linda Norte, Victoriano Herrero Merino; Este, camino; Sur, raya y Oeste, Florencio Lombraña Loma. Base imponible, 33,65 pesetas.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Montalá, polígono 11, parcela 210, de 37,10 áreas de cabida, linda Norte y Este, camino; Sur, Valentín Baños Plaza y Oeste, camino de Pino del Río. Base imponible 56,65 pesetas. Débitos y costas presumibles, 3.438 pesetas.

Felicitas Treceño Martín. — Una finca rústica al pago del Molino, polígono 19, parcela 42, de 46,90 áreas de cabida, linda Norte, Jesús Herrero García; Sur, Leocadio Aparicio García y Félix Villacorta; Este, Enrique Herrero Valle y Oeste, Acacio Herrero Campo y Fidel Barrios. Base imponible, 193,35 pesetas.

La misma. — Otra finca rústica al pago de Valledehesa, polígono 20, parcela 5, de 31,00 áreas de cabida, linda Norte, Brígida Treceño Martín; Sur, Junta vecinal de Cornoncillo; Este, calle al B. de la Puebla y Oeste, Junta vecinal de Cornoncillo. Base imponible, 72,30 pesetas.

La misma. — Otra finca rústica al pago de Hojadillo, polígono 17, parcela 162, de 21,00 áreas de cabida, linda Norte, Elena Martín Herrero; Sur, Julia Martín Herrero; Este, camino y Oeste, Severino Martín Fontecha. Base imponible 58,70 pesetas. Débitos y costas presumibles, 3.564 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Seguridad Social Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles, por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria, los títulos de propiedad de los bienes embargados dentro de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Saldaña 26 de mayo de 1981. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

1766

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona 6.^a de Saldaña

Edicto de embargo

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 6.^a de Saldaña.

Hago saber: Que con fecha 20 de mayo de 1981, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra los deudores que a continuación se expresan por sus débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Seguridad Social Agraria y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan:

TERMINO MUNICIPAL DE RENEDO DE LA VEGA

Mariano Calleja Marcos. — Una finca rústica al pago de la Rabé, polígono 20, parcela 211, cr. 2.^o, de 19,40 áreas de cabida, linda Norte, Junta vecinal de Santillán; Sur, arroyo; Este, Ceferino Meléndez Calvo y Oeste, Faustino Martínez Cea. Base imponible, 278,89 pese-

tas. Débitos y costas presumibles, 1.435 pesetas.

Filomena Kera Gonzalo. — Una finca rústica al pago de las Hazas, polígono 22, parcela 128, cr. 2.º, de 38,80 áreas de cabida, linda Norte, Pedro Toribio Herrero; Sur, María Caminero Blanco; Este, arroyo y Oeste, camino. Base imponible 557,74 pesetas.

La misma. — Otra finca rústica al pago de Pradoyo, polígono 11, parcela 82, de 43,80 áreas de cabida, linda Norte, Este y Oeste, arroyo y Sur, Saturnina Vegas León. Base imponible 226,88 pesetas. Débitos y costas presumibles, pesetas 7.765.

Vecinos de Albalá. — Una finca rústica al pago de Albalá, polígono 17-18, parcela 95, de 66,66 áreas de cabida, linda Norte, camino; Sur, arroyo; Este y Oeste, Martín Miñambres. Base imponible, 81,88 pesetas.

Los mismos. — Otra finca rústica al pago de Albalá, polígono 19, parcela 58, de 98,95 áreas de cabida, linda Norte, camino y Vicente Rubio; Sur, Benjamín Astorga y Fernando García; Este, Fernando García Rubio y Oeste, Vicente Rubio y Matías Mielgo. Base imponible 87,81 pesetas. Débitos y costas presumibles, 4.239 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor de la Seguridad Social Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del Reglamento General de Recaudación en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Delegación de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la publicación del mismo, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Saldaña 23 de mayo de 1981. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

1766

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

N. ref.: Electricidad NIE.—1.448

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, de Valladolid, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de varios tramos de línea aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Ocho tramos de línea aérea a 46 KV., con una longitud total de 4.287 metros. Capacidad de transporte en cada tramo 32.351 KVA. Modificación de un tramo de 620 metros de longitud de la línea a 20 KV. de Palencia a Magaz. Capacidad de transporte 7.024 KVA.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre

Palencia 28 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

1789

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exp. núm. 247/6/81

"Saenger, S. A."

VISTO el texto del Pacto Regulador de las Relaciones Laborales para el año 1981, de la Empresa "Saenger, S. A.", recibido en esta Delegación de Trabajo con fecha 21 de mayo del corriente año, suscrito por las representaciones legales de la empresa y sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3, de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Delegado de Trabajo en funciones, Amalio Sánchez Grande.

SAENGER, S. A. — PALENCIA

Pacto regulador de las relaciones laborales
1981

En el Centro de Trabajo de "Saenger, S. A." de Palencia, siendo las doce horas del día 17 de marzo de 1981, reunidos de una parte don José M. Pano Martínez, don Carlos Sampietro Pardina y don Santiago Herranz Muñoz, en representación de la Dirección de la Empresa y de otra, don Luis Parera Cervantes, don José Luis Villamediana González y don Jesús Angel Castro Fernández.

ACUERDAN:

1. Reconocerse capacidad jurídica suficiente para llegar a los acuerdos y pactos que a continuación se relacionan:

2. Renunciar al pacto de adhesión al Convenio de "Saenger, S. A." para su Centro de Trabajo de Barcelona, firmado en Palencia el 5 de marzo de 1980 y en especial al número 2 de dicho ACUERDO.

3. Pactar con efectos 1 de enero de 1981 y por todo el año 1981 hasta el 31 de diciembre, la aplicación de las Tablas de Salarios Saenger, en el Centro de Trabajo de Palencia del Anexo n.º 1.

Asimismo establecer por el mismo período de tiempo la Tabla del Premio de Valoración del anexo 2. El Premio de Valoración se abonará no solamente por día realmente trabajado, sino también durante los días no festivos de vacaciones, según la letra abonada en el mes anterior. Se consideran 25 días de abono.

La Tabla de Horas Extraordinarias y el premio de nocturnidad para el año 1981 será la del anexo núm. 3.

Continúa vigente la Gratificación de Beneficios que se abona en el mes de marzo, a razón de quince días de Salario Saenger, más complemento de antigüedad.

El salario Saenger estará compuesto por el Salario mínimo interprofesional al día 1 de enero de 1981, más un complemento de actividad y asistencia por día y mes, según la categoría profesional. Las variaciones del salario mínimo interprofesional no influirán en la tabla del Anexo núm. 1.

4. Se acuerda establecer una revisión semestral al 30 de junio de 1981, según el texto y procedimiento del Capítulo V - Cláusula de revisión del Acuerdo Marco Interconfederal, de fecha 3 de febrero de 1981 que dice:

"En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), superare al 30 de junio de 1981 la cifra del 6,60 por 100, se efectuará una revisión salarial. tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC, en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1981), teniendo como tope el mismo IPC.

Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1981 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

Esta cláusula no será de aplicación en aquellos Convenios en los que los aumentos pactados excedan en cómputo anual del nivel que registre el incremento del IPC en los términos previstos en el párrafo 1.º, es decir, extrapolado a los indicados doce meses".

5. La liquidación de diferencias correspondientes al primer trimestre se abonará en la mensualidad del mes de marzo.

6. En cuanto a jornada laboral se establece lo acordado en el anexo 4, que indica el calendario laboral para 1981, computando un tiempo máximo de 1.925 horas de trabajo.

Por lo que respecta al cuadro horario, continúa vigente el actualmente establecido y recogido en el pacto anterior que dice:

Personal de jornada continuada:

—Turno de mañana:

De lunes a sábado: 6 a 14 horas.

—Turno de tarde:

De lunes a viernes: 14 a 22 horas.

—Turno de noche:

De lunes a viernes: 22 a 6 horas.

Personal de jornada partida:

Oficinas. Lunes a viernes: de 8 a 13,30 horas y de 15 a 17,30 horas.

Sábados: 2 sábados de 8 a 12 y 1 sábado festivo.

Mantenimiento:

De lunes a viernes: 6 a 14 horas y de 14 a 22 horas.

Sábado alterno de 6 a 11.

Otro sábado festivo.

Almacén:

De lunes a viernes: 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas y de 22 a 6 horas.

Un sábado de cada tres: 6 a 14 h.

Personal de producción a un solo turno.

De lunes a viernes: 6 a 14 horas.

Un sábado de cada tres festivo.

Se consideran horas extras festivas las posteriores a las 14 horas del sábado que no sea festivo del calendario laboral de Palencia.

Beneficios sociales

Ayuda escolar especial.

Cuantía: 60.000 pesetas pagaderas en una sola vez.

Beneficiarios: Hijos de los empleados con derecho reconocido por la Seguridad Social, según grado de incapacidad física o mental.

Economato.

Continúa la afiliación y abono por la Empresa de la cuota fijada por Eco-Merca. Se negociará el cambio a otro economato más eficiente.

Fondo asistencial social.

Por una cuantía disponible en el año de 80.000 pesetas.

Se administra conjuntamente por la Dirección de la Empresa y los delegados de Personal.

Seguro mixto vida-jubilación.

La Empresa concertará con una Compañía de Seguros, una póliza de Seguro Colectivo mixto de vida-jubilación.

El riesgo cubierto por la póliza de seguro es doble:

—Uno, en caso de fallecimiento, consistente en la cantidad correspondiente a media anualidad del Salario Saenger individual determinado en el 1.º de marzo de cada año.

—Otro, en caso de supervivencia, a los 65 años y pase consiguiente a la situación de jubilación, consistente en la cantidad equivalente a una anualidad de Salario Saenger individual determinado en el 1.º de marzo de cada año.

En consecuencia, todo trabajador fijo en Saenger, al cumplir los 65 años de edad, tendrá derecho a optar entre cesar en la Empresa antes del día 1.º del mes siguiente a aquél en que cumpla los 65 años de edad y pasar a la situación de jubilación, percibiendo con cargo al seguro de supervivencia un capital equivalente a una anualidad de su salario Saenger individual, o bien continuar en activo al servicio de la empresa, en cuyo caso perderá el derecho a la percepción del capital objetivo del seguro.

La Empresa recalculará el importe de la prima del seguro, de acuerdo con la Compañía Aseguradora, en el su-

puesto de que por disposiciones legales fuese reducida la edad de 65 años para la jubilación.

En el supuesto de fallecimiento del trabajador fijo antes de cumplir los 65 años, los beneficiarios de la póliza percibirán con cargo al Seguro de Vida, una cantidad equivalente al importe de media anualidad del Salario Saenger individual.

En todo caso será necesario que el causante antes de su fallecimiento hubiera hecho expresa designación de beneficiarios del Seguro de Vida.

El pago de la prima de este Seguro irá a cargo exclusivo de la Empresa.

7. Continúan vigentes los Beneficios Sociales del anexo núm. 5, a saber:

Ayuda escolar especial, economato, fondo de asistencia social, seguro mixto vida-jubilación.

Por lo que respecta a la ayuda escolar normal, se acuerda lo siguiente:

a) *Cuantía:* 10.000 pesetas por Curso Escolar, pagaderas en dos veces de 5.000 pesetas, cada una en los meses de febrero y septiembre.

b) *Beneficiarios:* Hijos de los empleados comprendidos entre 3 y 16 años con justificantes de escolaridad.

8. Se mantienen en sus propios términos los puntos 6 y 7 del pacto que se denuncia.

9. En cuanto a la normativa a aplicar en todo lo establecido en este pacto, se estará al texto del Estatuto del Trabajador, a la Ordenanza Nacional para la Industria Química y al Convenio General por este orden de relación.

10. Este pacto tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero de 1981, al 31 de diciembre de 1981, y para ser denunciado se estará a lo establecido en el Estatuto del Trabajador. Únicamente podrán denunciarlo las partes firmantes.

11. Para la interpretación de lo establecido en este pacto y los anteriores vigentes será competente la Comisión Mixta formada por los representantes de la Dirección y el personal que encabezan este pacto.

En prueba de conformidad lo firman y aceptan en su original en todas y cada una de sus copias en Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

ANEXO 4

Jornada anual 1981

Meses	Domingos	Festivos			Vacación	Sábado labor.	Días labor.	TOTAL
		Nacional	Local	Convenio				
Enero	4	2	—	3	—	4	18	31
Febrero	4	—	1	—	—	4	19	28
Marzo	5	1	—	—	—	4	21	31
Abril	4	2	—	1	—	3	20	30
Mayo	5	1	—	1	—	4	20	31
Junio	4	1	—	—	—	4	21	30
Julio	4	1	—	—	—	3	23	31
Agosto	2	—	—	—	21	2	6	31
Septiembre	4	—	1	—	—	4	21	30
Octubre	4	1	—	—	—	5	21	31
Noviembre	5	—	—	—	—	4	21	30
Diciembre	3	1	—	—	9	3	15	31
Total	48	10	2	5	30	44	226	365

226 días laborales x 8 horas 1.808

44 sábados laborales x 2,66 h. 117,04

Total horas trabajo año ... 1.925,04

ANEXO I

Tabla Salario Saenger, S. A.
(Efectos 1-1-81)

Prof. Industria	Salario B. Mes / Día	Complemento Act. y Asis. Mes / Día	Total día	Salario Saenger Total mes 30 Días	Total Año 425 Días / 14 M
Peón	759	653	1.412	42.360	600.100
Ayte. Especialista	759	703	1.462	43.860	621.350
Profesional 2. ^a	759	743	1.502	45.060	638.350
Profesional 1. ^a	759	789	1.548	46.440	657.900
Jefe de Equipo	759	924	1.683	50.490	715.275
Profesionales oficio					
Oficial 3. ^a	759	743	1.502	45.060	638.350
Oficial 2. ^a	759	816	1.575	47.250	669.375
Oficial 1. ^a	759	1.011	1.770	53.100	752.250
Técnicos					
Capataz	22.770	35.333	—	58.103	813.442
Administrativos					
Ofic. 1. ^a Admtvo.	22.770	30.266	—	53.036	742.504
Ofic. 2. ^a Admtvo.	22.770	27.648	—	50.418	705.852
Auxiliar Admtvo.	22.770	19.167	—	41.937	587.119
Subalternos					
Capataz vigilantes	22.770	26.177	—	48.947	685.258
Almacenero	22.770	25.515	—	48.285	675.990
Guarda jurado	22.770	22.672	—	45.442	636.188
Portero/vigilante	22.770	21.796	—	44.566	623.924
Mozo Almacén	22.770	20.920	—	43.690	611.660

ANEXO II

Premio valoración puesto de trabajo
(Efectos 1-1-8-)

Nivel	Valores en pesetas	
Puesto de trabajo	Día	(Año 295 días)
A	28	8.260
B	61	17.995
C	97	28.615
D	130	38.350
E	156	46.020
F	190	56.050
G	224	66.080
H	261	76.995
I	295	87.025
J	328	96.760
K	361	106.495
L	396	116.820
M	448	132.160

ANEXO III

Tabla horas extraordinarias
(Efectos 1-1-81)

Profesionales industria	Normales	Festivas
Peón	330	438
Ayte. Especialista	348	481
Profesional 2. ^a	373	522
Profesional 1. ^a	391	548
Jefe Equipo Prof. Industria	456	610
Profesional oficio		
Oficial 3. ^a	373	505
Oficial 2. ^a	400	559
Oficial 1. ^a	479	633
Jefe Equipo Oficio	498	680
Técnicos		
Capataz	511	694

Subalternos

Portero-Vigilante	349	498
Guarda jurado	373	522
Almacenero	411	572
Capataz vigilantes	443	591

PLUSES

Premio Nocturnidad	433 ptas.
Avisos Mantenimiento	1.110 "
	1781

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Demetrio Acitores Balbás, vecino de Torquemada (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de 11,412 litros por segundo, de aguas a derivar del arroyo Valdecañuelas, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino al riego de una superficie de 19,02 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma directa de las aguas mediante grupo motobomba de 75 HP.

Conducción de las aguas por tubería enterrada de fibrocemento, con sus correspondientes hidrantes.

Red de riego formada por equipo de aspersión móvil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto - Ley, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta

(30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 14 de abril de 1981. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1216

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia, solicita autorización correspondiente para el acondicionamiento de dos azudes en el río Boedo, en término municipal de Báscones de Ojeda (Palencia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son las siguientes:

El número uno consta de tres vanos y el número dos de cuatro vanos de 2,40 metros de luz, el zócalo de hormigón está previsto a nivel del fondo del cauce.

Los estribos tienen 1,50 metros y 1,80 metros de altura respectivamente y todas las pilas serán de 0,80 metros de alto. Se represarán 0,60 metros mediante tabloncillos que serán retirados fuera de la época de riego.

Como obra complementaria se construirán muros de defensa de las márgenes en las zonas próximas a los azudes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 6 de mayo de 1981. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1479

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en autos 302/79, ejecución 63/79, a instancia de Francisco Javier Marcos González, contra Alberto Herrón Tolo-

sana, domiciliado en Cisneros (Palencia), calle Palacios, s/n., para hacer efectivas ciento treinta y cinco mil pesetas de principal, más veintiocho mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a primera y pública subasta el siguiente bien:

Un camión Barreiros, matrícula P-4668-B, valorado en 680.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El bien se encuentra situado en la empresa Alberto Herrón Tolosana, domiciliada en calle Palacios, s/n. de Cisneros (Palencia).

No se pueden hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, es decir 68.000 pesetas como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán del adjudicatario.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el próximo día 25 de junio, a las doce horas de su mañana.

Lo que se hace público en Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1845

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 588 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por don Marcel Arteta, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Gresillas (Palencia), representado por el Procurador don José María Novella Matesanz, y defendido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de otra como demandados por la Mutualidad Palentina de Seguros, domiciliada en Palencia y don Angel Santos Barón, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Palencia, representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, y defendidos por el Letrado don Antonio Hermoso Junco y don Benigno Domínguez García, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Palencia, que no ha comparecido ante

esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados comparecidos contra la sentencia que con fecha 10 de marzo de 1980 dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Que estimando en la forma y modo que se dirá el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia, con fecha 10 de marzo de 1980, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, a que se refiere este rollo, y revocando en parte aludida resolución por la presente, debemos condenar y condenamos, solidariamente, a don Benigno Domínguez García, rebelde, don Angel Santos Barón y la Compañía de Seguros Mutualidad Palentina de Seguros, a pagar al actor Marcel Arteta, la suma de sesenta y cinco mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con trece céntimos, y el interés legal de la misma a partir de la fecha de firmeza de esta sentencia y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias de este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Benigno Domínguez García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Juan Segoviano. — Perfecto Andrés. — Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. — Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús Humanes López. 1626

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en los autos de juicio ejecutivo 163-81, a instancia de VICAUTO, S. A., contra don Juan Ignacio Rodríguez Cardiel, casado con doña María del Carmen Calzada Illera, sobre reclamación de 96.397 pesetas de principal y 40.000 más para costas y gastos, por medio de la presente y de acuerdo con el artículo 1.460 de la Ley de

Enjuiciamiento civil, se cita a expresado demandado, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos si le conviniere y se oponga a la demanda, haciéndose constar que, de acuerdo con el artículo 1.444 de dicha Ley, se hace constar haberse practicado embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago, sobre los siguientes bienes: El sobrante en metálico que resulte una vez satisfecho el principal, intereses y costas en el juicio ejecutivo 130-79, seguido ante el Juzgado de igual clase número dos de esta capital, entre las mismas partes y el turismo marca Ford Flesta, matrícula P...-9507-B.

Palencia veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Joaquín Loste.

1797

PALENCIA. — NUM. 2

Don Jesús - Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de ejecución provisional de sentencia de remate, recaída en autos de juicio ejecutivo número 216 de 1980, seguido a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de don Joaquín García Marigil, vecino de Burgos, contra don Abel Barcenilla Barcenilla, mayor de edad, industrial y vecino de Antigüedad, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados al demandado, con arreglo a las siguientes condiciones y por término de ocho días.

1.^a Que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, núm. 1, el día ONCE DE JUNIO PROXIMO, a las doce horas de su mañana.

2.^a Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que los bienes embargados son los siguientes:

Una pala cargadora, marca Michigan, modelo 75 III, valorada en 800.000 pesetas.

Dado en Palencia a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario (ilegible).

1477

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 233/79, a instancia de La Palentina, S. A., domici-

liada en Villamuriel de Cerrato, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a Convigo, S. A., apartado 383 Vigo (Pontevedra), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Ilmo. señor don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 233 de 1979, seguido entre partes, de una como demandante La Palentina, S. A., domiciliada en Villamuriel de Cerrato, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de otra como demandada Convigo, S. A. domiciliada en Vigo, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Palentina, S. A., contra Convigo, S. A., declarada en rebeldía en este trámite, debo condenar y condeno a indicado demandante, a que abone a la actora la cantidad de seiscientos setenta y tres mil quinientas pesetas, con más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda originadora del proceso, y con expresa imposición de las costas del trámite a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

1846

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en asunto civil 81/80, menor cuantía, a instancia de don Restituto Iglesias Bayona, contra doña Angeles Calvo Alonso, en situación de rebeldía, ha acordado notificar a la misma la siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Carrión de los Condes a 22 de julio de mil novecientos ochenta. — Vistos por el señor don Jaime Carrera Ibarzábal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de menor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandante doña Restituto Iglesias Bayona, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Frómista, representada por el Procurador don Angel Pérez Tomé, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Reyes Núñez y de otra como demandada doña Angeles Calvo Alonso, mayor de edad, viuda y vecina de Palencia, en situación de rebeldía procesal en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Pro-

curador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de doña Restituto Iglesias Bayona, contra doña Angeles Calvo Alonso, en situación de rebeldía legal, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 80.000 pesetas como indemnización de los daños y perjuicios causados a la misma, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en este procedimiento. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a no ser que por el demandante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jaime Carrera. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario, doy fe. — Mariano Santos. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada doña Angeles Calvo Alonso, a sus causavientes, caso de que ésta hubiese fallecido, expido la presente en Carrión de los Condes a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Mariano Santos.

1734

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito, a Ricardo Fernández Mollón, mayor de edad, hijo de Manuel y María Pilar, vecino que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de tres días comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas número 723/81, por estafa, bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia, a uno de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1847

BALTANAS

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 31/81, se tramita en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar a las personas que luego se dirá, a fin de que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración sobre los hechos y ser reconocido por el médico titular.

Y para que conste y sirva de citación en forma a José Jorge da Costa, de 31 años, casado, natural de Bregada (Portugal), que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

1829

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente requiero a Alvaro Cadeira Carreira, de 35 años, casado, obrero, que se encuentra en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el número 202/80, se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación, para que comparezca ante el mismo, a fin de ingresar en el Depósito municipal y cumplir la pena de dos días de arresto menor, como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer en meritados autos.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades de la Policía Judicial que, en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato a primero de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito J. José Serucha. — El Secretario (ilegible).

1842

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que bajo el número 46/81, se tramita en este Juzgado contra R. Ventura Alvarez, se ha practicado la siguiente.

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa Judicial, art. 28, tarifa 1.^a. 356 pesetas.

Registro D. C. 11, 36 pesetas.

Diligencias previas, art. 28, 54 ptas.

Mutualidad Judicial, 600 pesetas.

Indemnización a Demetrio Salvador Gallego, 93.041 pesetas.

Indemnización a Florentino Vara González, 118.432 pesetas.

Multa impuesta, 2.500 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 804 pesetas.

D. Comun 4.^a, 1.100 pesetas.

Honorarios Perito, 800 pesetas.

Publicaciones BOLETIN OFICIAL de la provincia, 3.570 pesetas.

Reintegros del juicio, 1.700 pesetas.

Ejecución de sentencia, 54 pesetas.

Tasación de costas, 267 pesetas.

Total, s. e. u. o. 223.314 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas doscientas veintitrés mil trescientas catorce pesetas que corresponde satisfacer al condenado R. Ventura Alvarez.

Baños de Cerrato, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — M.^a Victoria Valdespino. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado R. Ventura Alvarez, conductor del vehículo H-MI-62, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiocho de mayo de 1981. — El Secretario, M.^a Victoria Valdespino.

1858

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 30 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 246.544 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.586.696 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 20.100 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 156.660 pesetas.

TOTAL, 2.010.000 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 194.100 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 70.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.080 ptas.
4. Transferencias corrientes, 444.820 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.298.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 2.010.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Alba de Cerrato 1 de junio de 1981.— El Alcalde (ilegible).

1861

AMPUDIA

EDICTO

Confeccionadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Urbano de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se expone al público por término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Ampudia 30 de mayo de 1981.— El Alcalde, Bautista Hernández.

1832

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 30 de mayo de 1981, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1981, con las con-

signaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 300.352 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 862.352 pesetas.
 3. Intereses.
 4. Transferencias corrientes.
 6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 12.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 1.174.704 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 248.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 69.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 76.000 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 681.704 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 100.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 1.174.704 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collazos de Boedo 1 de junio de 1981.— El Alcalde, San Olmo.

1831

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 30 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 198.069 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 668.531 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 33.400 pesetas.

TOTAL, 900.000 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 115.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 92.626 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 204.763 ptas.
4. Transferencias corrientes, 460.611 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 27.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.

8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, TOTAL, 900.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Cubillas de Cerrato 30 de mayo de 1981.— El Alcalde, F. Paisán.

1852

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 30 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 1.813.450.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.700.304 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 23.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 37.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 86.100 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 40.146 pesetas.
- TOTAL, 3.700.000 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 383.060 ptas.
2. Impuestos indirectos, 189.816 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 387.173 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.363.413 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.290.438 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros, 86.100 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 3.700.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Espinosa de Villagonzalo 1 de junio de 1981.— El Alcalde, Félix López.

1835

GUARDO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores en recibo y certificaciones de débitos y, aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal

por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Guardo 30 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1856

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos.
3. Tasas y otros ingresos.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 1.146.800 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total ingresos, 1.146.800 pesetas.

GASTOS

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.146.800 ptas.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total gastos, 1.146.800 pesetas

Los interesados a que hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Magaz de Pisuerga 29 de mayo de 1981. — El Alcalde, Pedro Valverde.

1828

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 28 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 2.548.834.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.148.987 pesetas.
3. Intereses, 5.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 56.500 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 58.176 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 5.817.497 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 831.750 ptas.
2. Impuestos indirectos, 275.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.389.150 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.368.677 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.952.920 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 5.817.497 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Magaz de Pisuerga 29 de mayo de 1981. — El Alcalde, Pedro Valverde.

1839

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 25 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 226.907.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 451.857 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 154.450 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 127.286 pesetas.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 960.500 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 144.405 ptas.
2. Impuestos indirectos, 95.550 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 134.667 ptas.
4. Transferencias corrientes, 531.678 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 54.200 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 960.500 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Mazuecos de Valdeginata 25 de mayo de 1981. — El Alcalde, Enrique Melero.

1838

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Don Jesús Simón Martín, vecino de Monzón de Campos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de la apertura de una Carnicería en la plaza Mayor de Monzón de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Monzón de Campos 26 de mayo de 1981. — El Alcalde, Santos López.

1759

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno la Mayor 2 de junio de 1981. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

1860

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 31 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A). Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 250.324 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 1.280.149 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

B). Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 16.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 1.546.473 pesetas.

INGRESOS

A). Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 180.031 ptas.
2. Impuestos indirectos, 44.044 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 70.767 ptas.
4. Transferencias corrientes, 550.101 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 701.530 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 1.546.473 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Revilla de Collazos 1 de junio de 1981.
—El Alcalde, Clementino Rodríguez.

1862

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 30 de abril de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 490.828 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.479.772 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 40.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 20.400 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 2.031.000 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 74.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 138.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 17.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 557.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.245.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 2.031.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Santa Cecilia del Alcor 30 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1853

VALDEOLMILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición

será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeolmillos 29 de mayo de 1981.—
El Alcalde, Gregorio Ortega M.

1834

VILLAHERREROS

EDICTO

Aprobado por la Corporación el proyecto de reforma de las Escuelas para adaptación de Vivienda y Consultorio Médico en Villaherreros, redactado por el Arquitecto Provincial don José Luis Herrero Marcos y visado por el Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos don Longinos Fernández Miranda, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante dicho plazo, podrá ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Villaherreros 29 de mayo de 1981. —
El Alcalde, Angel Acero.

1833

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de mayo, por no haberse presentado reclamaciones y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos.
3. Tasas y otros ingresos.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

Total ingresos, 1.000.000 de pesetas.

GASTOS

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.000.000 ptas.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

Total gastos, 1.000.000 de pesetas.

Los interesados a que se hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Villaluenga de la Vega 1 de junio de 1981. — El Alcalde, F. Monge.

1830

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 31 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 1.329.897.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 991.077 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 290.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 1.036.474 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 3.647.448 pesetas.

INGRESOS

B. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 338.462 ptas.
2. Impuestos indirectos, 318.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 65.200 ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.805.786 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 120.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 3.647.448 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villaluenga de la Vega 1 de junio de 1981. — El Alcalde, F. Monge.

1840

VILLAMORONTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Tasa sobre desagüe de canalones.
- Idem sobre albañales.
- Idem sobre entrada de carruajes.
- Idem sobre alcantarillado.
- Impuesto municipal sobre vehículos de motor.

Arbitrio no fiscal sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Padrón de aprovechamiento de parcelas comunales.

Tasa sobre suministro de agua a abril, inclusive de 1981.

Villamoronta 1 de junio de 1981.—El Alcalde, Fernando Fernández.

1854

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 13, en relación con el artículo 15 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Villanueva del Rebollar 1 de junio de 1981. — El Alcalde, Vicente Pastor.

1855

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanuño de Valdavia 1 de junio de 1981. — El Alcalde, Faustino Macho.

1859

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 29 de abril de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 598.484.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 373.839 pesetas.
3. Intereses.

4. Transferencias corrientes, 45.171 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.017.498 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 168.960 ptas.
2. Impuestos indirectos, 91.082 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 176.300 ptas.
4. Transferencias corrientes, 439.556 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 141.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.017.498 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villerías de Campos 1 de junio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1836

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villota del Páramo 28 de mayo de 1981. — El Alcalde, José Martínez Palacios.

1837

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expre-

sados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lomas de Campos 1857

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE INVERSIONES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos de Inversiones, para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Ayuntamientos que se citan

Antigüedad 1841

Lomas de Campos 1857

Anuncios particulares

ALMACEN DE TEJIDOS AZCOITIA Y CALDERON, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en el domicilio social de esta Entidad, calle Becerro de Bengoa, 7, de Palencia, en primera convocatoria el día 19 del actual mes de junio, a las doce horas y, en segunda convocatoria al día siguiente 20 en el mismo lugar y hora, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior.
- 2.º—Aprobación del Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de aplicación de resultados, Memoria e informe de los señores Accionistas censores de cuentas. Todo referido al ejercicio de 1980.
- 3.º—Renovación del Consejo de la Sociedad de acuerdo con los Estatutos de la misma.
- 4.º—Designación de Accionistas Censores de cuentas para el ejercicio de 1981.
- 5.º—Proposiciones que puedan presentarse por los señores Accionistas del Consejo de Administración de la Sociedad, para ser tratados en la Junta General Ordinaria.

Palencia a dos de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Firmado: Rafael Martínez de Azcoitia.

1844